



SUMARIO

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

- 11L/DIC-0016. Declaración de incompatibilidades de la diputada D.^a María Pilar Almendáriz Bayo.
María Pilar Almendáriz Bayo. 434
- 11L/DIC-0029. Declaración de incompatibilidades de la diputada D.^a Cristina Maiso Fernández.
Cristina Maiso Fernández. 434
- 11L/DIC-0036. Declaración de incompatibilidades del diputado D. Carlos Ollero Vallés.
Carlos Ollero Vallés. 434

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

11L/DIC-0016 - 1100243. Declaración de incompatibilidades de la diputada D.^a María Pilar Almendáriz Bayo.

María Pilar Almendáriz Bayo.

11L/DIC-0029 - 1100367. Declaración de incompatibilidades de la diputada D.^a Cristina Maiso Fernández.

Cristina Maiso Fernández.

11L/DIC-0036 - 1102367. Declaración de incompatibilidades del diputado D. Carlos Ollero Vallés.

Carlos Ollero Vallés.

En la sesión de la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado del Parlamento de La Rioja celebrada el día 1 de diciembre de 2023, una vez examinadas las declaraciones a efectos del examen de incompatibilidades de los diputados, se emite dictamen sobre su compatibilidad y se acuerda, por asentimiento, elevarlo al Pleno de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento, y publicarlo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 1 de diciembre de 2023. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, examinadas las modificaciones de declaraciones a efectos del examen de incompatibilidades presentadas por las diputadas D.^a María Pilar Almendáriz Bayo y D.^a Cristina Maiso Fernández, así como la declaración a efectos del examen de incompatibilidades presentada por D. Carlos Ollero Vallés, considera que, de los datos que figuran en las declaraciones presentadas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, por la que se regulan las elecciones al Parlamento de La Rioja, así como en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 2 de marzo de 2022, sobre percepciones económicas de diputados y diputadas, no se deduce incompatibilidad para los citados miembros del Parlamento.

En relación con las actividades declaradas por las personas que han optado por la dedicación exclusiva, se autorizan en los términos del artículo 159.3.c) de la LOREG y apartado 1.e).3.º del Acuerdo sobre percepciones de diputados y diputadas, aprobado por la Mesa de la Cámara el 2 de marzo de 2022, y sin que puedan incurrir en las actividades del artículo 159.2 de la LOREG y apartado 1.d) del citado acuerdo, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1 de la LOREG.

En cualquier caso, los diputados no podrán percibir más de una retribución del sector público.

Logroño, 1 de diciembre de 2023. La presidenta: Marta Fernández Cornago. La secretaria: María Teresa Villuendas Asensio.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40